



En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cinco minutos del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales y concejalas: D. José Luis Armentia Gainzarain, Dña. Silvia Quintas Barrón, Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda, D. Alfredo Vicuña Ibañez, D. Tito Vidal Garcia.

Excusan su asistencia el concejal del grupo político EAJ-PNV, D. Kike González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

A propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad de los Corporativos asistentes al acto se introducen dos nuevos puntos en el orden del día sobre "Nombramientos de representantes de la corporación en el órgano colegiado en la Asociación de Agricultura de Montaña "IZKI" y "Devolución de garantía definitiva en concepto de fianza definitiva de la ejecución del "Contrato de limpieza de los edificios de propiedad municipal "

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2020, todos los Concejales y Concejalas asistentes (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma.

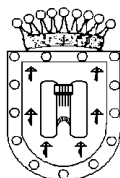
SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

Por el Secretario se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

- Resolución de Alcaldía nº 118/2020, de 17 de septiembre, por la que se concede licencia de obras de apertura de puerta en acceso a parcela y solera de hormigón en la parcela 1135 pol.2, en Peñacerrada-Urizaharra.



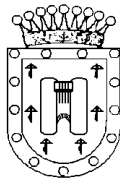
- Resolución de Alcaldía nº 119/2020, de 17 de septiembre, por la que se concede licencia de obras de reparación en cubierta de edificación existente en la parcela 1112 pol.2, en Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 120/2020, de 21 de septiembre, por la que se solicita al Departamento de Cultura y Política Lingüística de Gobierno Vasco subvención para el desarrollo de actividades destinadas a la promoción de la lectura y uso de los servicios de biblioteca municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 121/2020, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 6/2020.
- Resolución de Alcaldía nº 122/2020, de 22 de septiembre, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 7/2020.
- Resolución de Alcaldía nº 123/2020, de 23 de septiembre, por la que se autoriza quema de residuos de madera en la parcela 5 pol.2, en Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 124/2020, de 23 de septiembre, por la que se solicita al Departamento de Equilibrio Territorial subvención para Acondicionamiento de muros exteriores del frontón de Peñacerrada mediante actuación muralística en el Programa 2021 de ejecución de Obras Menores.
- Resolución de Alcaldía nº 125/2020, de 24 de septiembre, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 8/2020.
- Resolución de Alcaldía nº 126/2020, de 28 de septiembre, por la que se estima solicitud de modificación de ubicación de contenedores en el aparcamiento municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 127/2020, de 28 de septiembre, por la que se aprueba modificación de créditos de Créditos Adicionales 5/2020 por importe de 3.464,82 euros.
- Resolución de Alcaldía nº 128/2020, de 29 de septiembre, por la que se adjudica el contrato menor de "Instalación de nueva caldera de calefacción en el Consultorio Médico" por un importe de 3.464,82 euros, IVA incluido
- Resolución de Alcaldía nº 129/2020, de 29 de septiembre por la que se aprueba la relación contable nº O/2020/19, con un importe de 7.494,04 €.
- Resolución de Alcaldía nº 130/2020, de 1 de octubre, por la que se concede licencia de segregación de parcela escriturada en relación a las parcelas 2553 y 728 pol.1, en Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 131/2020, de 1 de octubre, por la que se concede licencia de obras de reforma de la zona de barra de centro social en la parcela 736 pol.1, en Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 132/2020, de 1 de octubre, por la que se concede licencia de obras de solera de hormigón en la parcela 2383 pol.1, en Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 133/2020, de 5 de octubre por la que se aprueba la relación contable nº O/2020/20, con un importe de 4.851,59 €.



- Resolución de Alcaldía nº 134/2020, de 5 de octubre por la que se autoriza utilización de sala en el Centro multiusos para curso de estiramientos, responsabilizándose del cumplimiento de la normativa COVID-19.
- Resolución de Alcaldía nº 135/2020, de 6 de octubre, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 9/2020.
- Resolución de Alcaldía nº 136/2020, de 6 de octubre, por la que se aprueba la liquidación de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 10/2020.
- Resolución de Alcaldía nº 137/2020, de 8 de octubre, por la que se impone octava multa coercitiva en expediente de restauración de la legalidad urbanística.
- Resolución de Alcaldía nº138/2020, de 13 de octubre, por la que se adjudica el contrato menor de “Sistema de control inteligente de acceso para la sala multiusos, gimnasio y Casa Consistorial” por un importe de 3.222,31 euros, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº139/2020, de 15 de octubre, por la que se desestima solicitud de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Resolución de Alcaldía nº140/2020, de 16 de octubre, por la que se declara exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Resolución de Alcaldía nº 141/2020, de 20 de octubre por la que se aprueba la relación contable nº O/2020/21, con un importe de 4.998,84 €.
- Resolución de Alcaldía nº 142/2020, de 28 de octubre, por la que se rectifica error material en Resolución de Alcaldía nº 131/2020 por la que se concedía licencia de obras de reforma de la zona de barra de centro social en la parcela 736 pol.1, en Payueta/Pagoeta, debiendo constar “Reparación del saneamiento del centro social”.
- Resolución de Alcaldía nº 143/2020, de 28 de octubre, por la que se asigna número de calle a la parcela 920 pol.1, en Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 144/2020, de 29 de octubre, por la que se concede licencia de obras reforma interior planta 1ª en la parcela 2524 pol.1, en Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 145/2020, de 29 de octubre, por la que se concede licencia de obras de reforma apertura de nuevas puertas en almacén en la parcela 843 pol.1, en Baroja-Zumentu.
- Resolución de Alcaldía nº 146/2020, de 30 de octubre, por la que se concede licencia de obras de construcción de porche en la parcela 2499 pol.1, en Loza.
- Resolución de Alcaldía nº 147/2020, de 30 de octubre por la que se aprueba la relación contable nº O/2020/22, con un importe de 51.591,29 €.
- Resolución de Alcaldía nº 148/2020, de 5 de noviembre, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria el día 10 de noviembre a las 19:00 horas.

Resoluciones de Teniente de Alcalde

- Resolución de Teniente de Alcalde nº 8/2020, de 1 de octubre, por la que se concede licencia de obras de solera de hormigón en la parcela 2569 pol.1, en Payueta/Pagoeta.



TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE FORESTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Confeccionado el expediente forestal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, que incluye aprovechamientos en materia de leñas, pastos, lotes de arbolado, y aprovechamientos cinegéticos,

Considerando lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes,

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

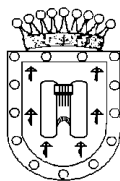
PRIMERO.- Dar por formado el expediente forestal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente forestal 2021 al Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava al objeto de que por parte de ese Departamento, se proceda a su aprobación.

TERCERO.- Remitir a tales efectos, copia del citado expediente al Servicio de Montes dependiente del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

CUARTO.- CANON DEL COTO DE CAZA VI-10.151 DENOMINADO "PEÑACERRADA", A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

El Sr. Alcalde informa que, tal y como se informó en la sesión extraordinaria del Pleno de 4 de agosto de 2020, la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, mediante escrito de 13 de julio de 2020 (Registro de entrada núm. 564), solicita la reducción en un 33% de cuantía del canon del Coto de Caza VI-10.151 denominado "Peñacerrada", en los M.U.P. 196 y 198, motivando su solicitud en que se han reducido los ingresos del coto en un 26,33% desde que la Junta es adjudicataria del mismo y en los nuevos cánones que se han aplicado en otros cotos del municipio.



Visto el Plan de Aprovechamientos Forestales del término municipal de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Orden Foral nº 12, de 22 de enero de 2020, que contempla la autorización de la inclusión de los montes de utilidad pública nº 188, 189, 196, 198 y 199, de titularidad municipal en los cotos de caza VI-10.141, VI-10150, VI-10.151 y VI-10.098.

Resultando que el Ayuntamiento, es titular, entre otros, el Monte de Utilidad Pública nº 196 Y 198.

Considerando las competencias recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril.

Por el Sr. Alcalde se propone que, el importe a abonar al Ayuntamiento por parte de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra sea de 3,5 €/hectárea para caza mayor, de aplicación a las 171 Has. del M.U.P. 198, siendo un total de 598,50 euros y se reduzca en un 33% el canon del M.U.P. 196 dedicado a puestos palomeros, correspondiéndole un canon de 4.375,60 euros, siendo el canon anual de un total de 4.974,10 euros, mas IPC. No obstante, propone, igualmente, requerir a la Junta Administrativa el abono de 464,48 euros de atrasos de actualización del IPC del canon anterior, ya que no se actualizó correctamente.

El Sr. Alcalde informa que la propuesta ha sido contrastada con la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra y ha mostrado su conformidad.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que por derecho integran la Corporación), ACUERDA:

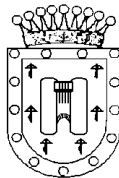
PRIMERO.- Modificar el canon a abonar por parte de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra al Ayuntamiento en los siguientes términos:

- Monte de Utilidad Pública nº 196 y 198 al coto de caza VI-10.151 denominado "Peñacerrada" en un importe de 4.974,10 euros/año, IVA incluido, revisable anualmente al alza con el IPC anual.

SEGUNDO.- Requerir a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra el abono de 464,48 euros, correspondientes a la actualización del IPC del canon anterior.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá incorporarse como Adenda al Convenio de cesión de terrenos formalizado con la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra el 31 de octubre de 2017.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava y a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



QUINTO.- ACUERDO DE DEVOLUCIÓN, O NO DEVENGO, DEL COBRO, DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, POR MOTIVO DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19, DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES (ACTIVIDADES DEPORTIVAS).

Visto que desde el 14 de marzo de 2020 las instalaciones municipales (gimnasio, multiusos y biblioteca) continúan cerradas debido a la Pandemia de la COVID-19 y que hasta que se pueda garantizar la seguridad para la salud de las personas estas deberán permanecer cerradas.

Considerando el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Considerando el Decreto 36/2020, de 26 de octubre, del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Vista la situación actual generada por la evolución de la pandemia de la COVID-19 y debido a que no se puede garantizar la seguridad para la salud de las personas, al menos en el gimnasio, el Sr. Alcalde propone que en el ejercicio 2020 no se proceda al cobro de la tasa de la sala de musculación y se proceda a la devolución de los abonos que se hayan realizado por nuevas personas usuarias.

Por ello, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de las personas Corporativas asistentes al acto, (6 las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- No proceder al cobro, o no devengo de las tasas, por prestación de servicios públicos y realización de actividades (actividades deportivas), correspondiente al ejercicio 2020 y proceder a la devolución de los ingresos que se hayan realizado de nuevas personas usuarias en este ejercicio por este concepto, debido a la situación actual generada por la evolución de la pandemia de la COVID-19.



SEXTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DESDE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DE LOS DOCUMENTOS, DESDE LA FASE DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

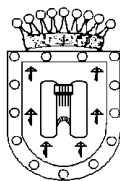
VISTO.- El expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario de Redacción desde la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana y de los documentos, desde la fase de Estudio Ambiental Estratégico, relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

VISTA.- La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de octubre de 2020, de la que se desprende que la única propuesta presentada fue admitida y la puntuación final fue la siguiente:

LICITADOR	Puntuación total
HNK, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, Sociedad Limitada Profesional	88,50

Por lo que se propuso adjudicar el contrato a la única licitadora, HNK, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, Sociedad Limitada Profesional.

VISTO.- Que se concedió al licitador que había presentado la proposición que obtuvo la mejor puntuación un plazo de 10 días hábiles, para presentar la documentación oportuna previamente a la adjudicación y en el plazo concedido, HNK, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, Sociedad Limitada Profesional ha presentado la documentación requerida: Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios personales y materiales, que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Certificado del Registro de Licitadores y empresas clasificadas, Documentación acreditativa de la solvencia referida en el punto F) de la Carátula que rige la licitación, Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, Aval en concepto de fianza definitiva por importe de 2.945,76 €, Acreditación de encontrarse al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social, Declaración responsable de no haberse dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas. Anexo VII.



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación de 26 de octubre de 2020, y adjudicar el contrato de Redacción desde la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana y de los documentos, desde la fase de Estudio Ambiental Estratégico, relativos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, a la mercantil **HNK, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente, Sociedad Limitada Profesional**, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario, por un importe de **58.915,20 € más el IVA correspondiente, (que asciende a 12.372,19 €), lo que da un total de 71.287,39 € y un plazo general de ejecución de 19 meses.**

Los compromisos citados tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2, en relación con el 211 de la LCSP.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato al que se unirá la documentación correspondiente, entre otras, copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro de responsabilidad civil y justificación de pago de las pólizas, que deberán estar al corriente de pago, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que si en el plazo concedido no se formaliza el contrato por culpa del contratista, se procederá conforme al artículo 153.3 LCSP y se adjudicará el contrato al siguiente licitador.

Tercero.- Notificar la presente a la empresa licitadora, acompañando una copia de las actas de la Mesa de contratación de 26 de octubre de 2020, en la que se justifica la puntuación tenida en cuenta para elevar la propuesta de adjudicación, en el que consta la puntuación concedida a cada licitador y la causa por la que se conceden la misma. Y publicarla en el perfil del contratante.



Comunicarles que frente a la presente podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano de contratación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

SÉPTIMO.- ACUERDO SOBRE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN PROVISIONAL LA 1ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL CASCO HISTÓRICO DE PEÑACERRADA.

VISTO que el Informe del Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental de 14 de marzo de 2018 por el que se informa que 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

VISTO el documento para la Evaluación Ambiental Estratégica de la 1ª Modificación del Plan especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de octubre de 2018 redactada por el Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi y con entrada en este Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2018. (núm. 1.061)

VISTO el documento para la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de 20 de diciembre de 2018 redactado por el Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi y con entrada en este Ayuntamiento el 31 de diciembre de 2018. (núm. 1.141)

VISTO el informe de Secretaría de fecha 12 de diciembre 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el documento para la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de junio de 2019 redactado por el Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi y con entrada en este Ayuntamiento el 10 de julio de 2019 (núm. 507).

VISTO que con fecha de entrada en el Registro municipal 18 de julio de 2019 (núm. 535) se remitió por parte del Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo, el Informe Ambiental Estratégico elaborado por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Álava.



VISTO que con fecha de entrada 22 de julio de 2019 (núm. 544) se remitió la Orden Foral 185/2019 del Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo , de 17 de julio, que formula el Informe Ambiental Estratégico de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada.

VISTO que con fecha 19 de julio de 2019 se realizó en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñacerrada, una reunión informativa para explicar el alcance de la propuesta de modificación del P.E.R.I. del Casco Histórico. Repartiéndose, previamente, un documento resumen y una encuesta para rellenar por los participantes que así lo consideraran oportuno.

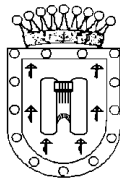
Se concedió un plazo de hasta el 15 de septiembre de 2019, para consultar el documento, presentar sugerencias y contestar a la encuesta. Así mismo se facilitó una dirección de correo específica para cualquier cuestión relacionada.

VISTO el Informe del Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi de fecha 30 de septiembre de 2019, sobre las contestaciones a la encuesta y jornada de participación ciudadana.

VISTO que, asimismo, la Aprobación Inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación integrada del Casco Histórico de Peñacerrada-Urizaharra se sometió a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* n.º 125, de fecha 28 de octubre, y en los diarios El Correo y Diario de Noticias de Álava ambos de fecha 28 de octubre de 2020, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que se pudiera examinar por las personas interesadas y presentar las alegaciones que se estimaran convenientes.

VISTO que se solicitaron los pertinentes informes, en concreto, con fecha de entrada 13 de enero de 2020 (Núm. de Registro 28) se ha recibido Informe de la Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco con las siguientes conclusiones:

“En términos generales, el contenido de la modificación del PERI se adapta correctamente a la normativa sectorial en materia de patrimonio cultural. Parte de un balance general positivo de los logros del PERI vigente y plantea una serie de modificaciones dirigidas a actualizar y mejorar la normativa reguladora de la edificación.



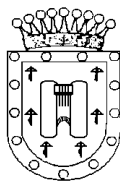
Uno de los aspectos más relevantes de esta modificación de la ordenanza urbanística aborda la apertura de vanos en las fachadas de los edificios de borde de muralla, atendiendo a los criterios propuestos en el Plan Director de la Muralla de Peñacerrada, que a su vez se basan en la información aportada por un Estudio Histórico-Arqueológico realizado expresamente con esa finalidad. Los alzados conservados de la muralla medieval (datados a través de dicho estudio en fechas anteriores al siglo XVI) se preservan, y en los tramos de fábrica posterior se permite la apertura de vanos bajo ciertas condiciones, con mayores o menores restricciones en función de la antigüedad de la fábrica. El tratamiento nos parece en términos generales correcto.

Igual valoración merecen las modificaciones puntuales que permiten generar espacios libres para el disfrute del Camino de ronda y el entorno de la Puerta Sur, así como puntos de observación del paisaje circundante. Consideramos que tienen una incidencia positiva de cara a la percepción visual del casco histórico y su espacio circundante.

La ampliación puntual del ámbito del PERI para que incluya la pequeña edificación que albergó el potro de herrar de Peñacerrada es un acierto, siempre se haga efectiva la voluntad de poner en valor ese elemento en tanto de arquitectura vinculada al patrimonio inmaterial de Peñacerrada.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, se recomienda incorporar en todas las fichas urbanísticas donde sea de aplicación, la indicación sobre la obligación de realizar un estudio arqueológico o, en su caso, aportar el certificado de exención emitido por la Diputación Foral en los casos en que conste y se haya documentado que la parcela no conserva restos arqueológicos.

Igualmente, se considera necesario adecuar la normativa del PERI en lo que se refiere al patrimonio arqueológico a las prescripciones de la Ley 6/2019, de Patrimonio Cultural, tanto en lo que toca a los distintos tipos de intervenciones arqueológicas y sus definiciones, como sobre todo, en lo que concierne al régimen de protección y los criterios de intervención en las Zonas arqueológicas de protección media porque son de directa aplicación, al no tener la Zona Arqueológica del Casco un régimen de protección particularizado. En esa línea, consideramos que la normativa debería establecer que será la Diputación Foral quien valore la relevancia histórico-arqueológica de los restos que aparezcan como resultados de las intervenciones arqueológicas que se ejecuten en la Zona Arqueológica del Casco y, en consecuencia, la necesidad de preservar



estrictamente o integrar los restos descubiertos en las zonas afectadas por el nivel 2.3. Libres de protección donde vayan a realizarse proyectos constructivos.

Finalmente, recomendamos la incorporación de un plano que refleje la zonificación de los niveles de protección arqueológica y no únicamente el trazado documentado e hipotético de la muralla.”

VISTO que durante el período de información pública, se cinco alegaciones.

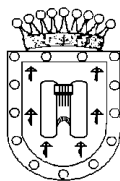
VISTO que con fecha 28 de febrero de 2020 se recibió de parte del Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi, como equipo redactor, en relación con las alegaciones presentadas, el resultado de los informes, la Propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de fecha 12 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO que en sesión válidamente celebrada el 19 de mayo de 2020 el Pleno de la Corporación acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la Aprobación Provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada hasta que se diluciden las dudas planteadas y se pueda tratar en un próximo Pleno.

VISTO que con fecha 30 de julio de 2020 se recibió de parte del Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi, como equipo redactor, en relación con las alegaciones presentadas, el resultado de los informes, y a modo de aclaración de las dudas planteadas en el Plenos de la Corporación de 19 de mayo de 2020, la Propuesta de Resolución de las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada de fecha 30 de julio de 2020.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 30 de julio de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, y 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que en sesión válidamente celebrada el 4 de agosto de 2020 el Pleno de la Corporación acordó por mayoría la Aprobación Provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada con contestación a las alegaciones realizadas.



VISTO que al acuerdo de Pleno de Aprobación Provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada, se han presentado las siguientes recursos de reposición:

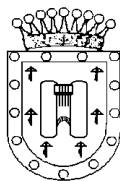
1. N.º de registro de entrada: 707 de 28/09/2019. Nombre y apellidos Raquel Cerio Salazar y Fernando Saenz de Viteri Sobrón.
2. N.º de registro de entrada: 731 de 07/10/2020. Nombre y apellidos: Félix López López de Ullibarri, en nombre y representación de Herederos de Floriano López Fernández de Gamboa.
3. N.º de registro de entrada: 747 de 13/10/2020. Nombre y apellidos: Pablo López López de Ullibarri, Jesús López López de Ullibarri, Félix López López de Ullibarri y Anunciación López López de Ullibarri.
4. N.º de registro de entrada: 745 de 13/10/2020. Nombre y apellidos: Anunciación López López de Ullibarri.
5. N.º de registro de entrada: 746 de 13/10/2020. Nombre y apellidos: Anunciación López López de Ullibarri.

VISTO que con fecha 9 de noviembre de 2020 se recibió de parte del Arquitecto D. Javier Lizaso López de Aberasturi, como equipo redactor, en relación con los recursos presentados, la Propuesta de Resolución de los recursos presentados tras la aprobación provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada.

El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, Sr. Vidal García, anuncia el voto en contra de su grupo, ya que consideran que en la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada no contiene directrices claras de dónde y cómo se puede edificar.

Tras el debate del asunto, se procede a su votación. Estando presentes 6 corporativos y corporativas de los 7 que integran la Corporación, votan a favor los 5 integrantes del grupo político AMI/UEI, y en contra 1 miembro del grupo político EAJ-PNV.

Por tanto, el Pleno de la Corporación por MAYORÍA de los Corporativos asistentes al acto, **ACUERDA:**



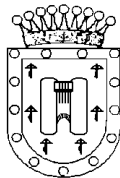
PRIMERO. Desestimar los siguientes recursos de reposición:

- Recurso de reposición núm. 2. Núm. de registro de entrada: 731 de 07/10/2020. Nombre y apellidos: Félix López López de Ullibarri, en nombre y representación de Herederos de Floriano López Fernández de Gamboa. Se desestima el recurso en el sentido de lo expresado en el informe. Se mantienen las alineaciones actuales, permitiendo una ampliación para el cambio de uso a residencial de hasta 120 m² útiles. Se propone mantener la Protección por Valor Ambiental.
- Recurso de reposición núm. 4. Núm. de registro de entrada: 745 de 13/10/2020. Nombre y apellidos: Anunciación López López de Ullibarri. Desestimar el recurso, por los motivos que se exponen en el informe
- Recurso de reposición núm. 5. Núm. de registro de entrada: 746 de 13/10/2020. Nombre y apellidos: Anunciación López López de Ullibarri. Desestimar el recurso, por los motivos que se exponen en el informe. Un Plan especial de Rehabilitación Integrada de un Casco Histórico, realiza la ordenación en base a unos criterios de protección del Propio Casco Histórico, y esta ordenación no puede ser homogénea en todas las parcelas.

En relación a los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada, por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 9 de noviembre de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar parcialmente el siguiente recurso de reposición:

- Recurso de reposición núm. 3. Núm. de registro de entrada: 707 de 28/09/2019. Nombre y apellidos Raquel Cerio Salazar y Fernando Saenz de Viteri Sobrón. Se estima parcialmente, por los motivos que se exponen en el informe. La Ficha remite al instrumento adecuado (Estudio de Detalle) para determinar la forma y volumen de la edificación posible. En todo caso, la edificabilidad es la que se describe en la propia ficha, como la resultante de la aplicación de una ocupación de 71,50 m² y una altura de dos plantas, o el mismo volumen en única planta, si es posible según la distribución volumétrica a definir en el Estudio de Detalle.



En relación a los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 9 de noviembre de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

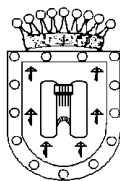
TERCERO. Estimar el siguiente recurso de reposición:

- Recurso de reposición núm. 1. Núm. de registro de entrada: 747 de 13/10/2020. Nombre y apellidos: Pablo López López de Ullibarri, Jesús López López de Ullibarri, Félix López López de Ullibarri y Anunciación López López de Ullibarri. Se estima, por los motivos que se exponen en el informe. En todo caso, se deberá de modificar el catastro para adecuarlo a la situación.

En relación a los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación provisional de la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 9 de noviembre de 2020, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo junto con la 1ª Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Peñacerrada así al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Excm. Diputación Foral de Álava para su aprobación definitiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, comunicándoseles que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación.



OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL IVAP EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.

Vista la Orden de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, en la cual, por un lado, se regula el servicio de formación lingüística que ofrecerá el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) a los entes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca y, por otro, se fijan las normas para la recepción de ayudas por sustitución de empleados municipales que asistan a cursos de euskera.

Resultando que la Orden de 30 de noviembre de 2005 anteriormente citada, para el acceso a los servicios de capacitación lingüística que el IVAP ofrezca a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma Vasca, exige que el ente público en cuestión tenga aprobado un plan de normalización lingüística.

Resultando que el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra en sesión plenaria válidamente celebrada con fecha 19 de mayo de 2020, acordó:

“Aprobar el Plan de Uso del Euskera en el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra VI periodo de planificación (2018-2022).”

Considerando lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La suscripción del Convenio de colaboración con el IVAP en materia de capacitación y normalización lingüística, en los términos a los que hace referencia la Orden de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales que asiste a los cursos de euskera, publicada en el BOPV nº 239, de 18 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- Remitir una certificación del presente acuerdo al Instituto Vasco de Administración Pública.



NOVENO.- PONENCIA DE VALORACIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 466/2020, de 13 de octubre de 2020 por el que se aprueba definitivamente la Ponencia de Valoración del suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes inmuebles, realizada para el término municipal de Peñacerrada.

Considerando que, en la comparativa de valores actuales con los valores de la Ponencia, la variación total de valores es de un 0,85%, por lo que permanecen prácticamente a la par.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

Único.- No proceder a la modificación de la tarifa de los Bienes de Naturaleza Urbana incluida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 15 de noviembre de 2018 (BOTHÁ núm. 139, de 3 de diciembre de 2018) debido a que la comparativa de valores actuales con los valores de la Ponencia, la variación total de valores es de un 0,85%, por lo que permanecen prácticamente a la par.

DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y GESTIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO AL AIRE LIBRE DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Visto que en la sesión ordinaria del Pleno de la corporación celebrada el 14 de julio de 2020 se informó y se debatió sobre el Convenio de colaboración para el fomento y gestión del Museo etnográfico al aire libre de Peñacerrada-Urizaharra.

Considerando que a finalidad del convenio, tal y como contiene el mismo, no es otra que la promoción, protección y difusión del Patrimonio Etnográfico Vasco en el marco de la jurisdicción correspondiente al término municipal y/o local de Peñacerrada-Urizaharra, la gestión de sus museos etnográficos y la promoción y difusión de la Cultura Etnográfica, así como el impulsar acuerdos de cooperación cultural entre ambas instituciones orientados a la consecución de los fines señalados.

Considerando que cada institución debe aportar a este fin bienes inmuebles y muebles relacionados con el Museo Etnográfico, los cuales seguirían siendo de



titularidad de las respectivas instituciones, así como una aportación económica a determinar anualmente, concretándose como límite la cantidad de 4.000 euros, a fin de que se puedan realizar diferentes acciones, las cuales serían concretadas, a su vez, por la Comisión de Seguimiento del Convenio constituida por ambas instituciones.

De conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras el debate del asunto, se procede a su votación. Estando presentes 6 corporativos y corporativas de los 7 que integran la Corporación, votan a favor los 5 integrantes del grupo político AMI/UEI, y la abstención de 1 miembro del grupo político EAJ-PNV.

Por tanto, el Pleno de la Corporación por MAYORÍA de los Corporativos asistentes al acto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la suscripción de Convenio de colaboración para el fomento y gestión del Museo etnográfico al aire libre de Peñacerrada-Urizaharra con la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra, para la gestión de sus museos etnográficos y la promoción y difusión de la Cultura Etnográfica, así como el impulsar acuerdos de cooperación cultural entre ambas instituciones orientados a la consecución de los fines señalados..

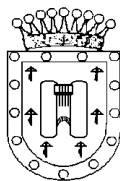
SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 6/2020.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento vigente, identificado con el nº 6/2020.

Considerando el informe emitido por el Secretario Interventor con fecha 6 de noviembre de 2020, en el que se manifiesta que dicho expediente está ajustado a la normativa que le es de aplicación, en concreto a los requisitos y trámites establecidos en



el art. 34 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Norma Foral 2/2016, de 10 de febrero.

Considerando que la aprobación del expediente no compromete la estabilidad financiera de la entidad.

El Sr. Alcalde explica que se tiene previsto la puesta en marcha de un Centro de Interpretación de municipio y de la comarca de Montaña Alavesa en el Edificio Municipal destinado a servicios municipales y comercio local, para ello, es necesario dotar a la sala correspondiente del edificio de los elementos necesarios para que se pueda dar ese servicio a las personas tanto del municipio como las que lo visiten.

El Portavoz del grupo político EAJ-PNV explica que su voto en contra se debe a que, pudiendo estar de acuerdo con el proyecto, consideran que no hay garantías de que la inversión se vaya a poner en marcha.

Tras el debate del asunto, se procede a su votación. Estando presentes 6 corporativos y corporativas de los 7 que integran la Corporación, votan a favor los 5 integrantes del grupo político AMI/UEI, y en contra 1 integrante del grupo político EAJ-PNV.

Por tanto, el Pleno de la Corporación por MAYORÍA de los Corporativos asistentes al acto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante Créditos Adicionales que afecta al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, identificado con el nº 6/2020, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por Capítulos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA A MODIFICAR

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
430.227.070	CENTRO DE INTERPRETACION – Contenido del Centro	4.500,00
430.625.002	CENTRO DE INTERPRETACION – Equipos audiovisuales	3.500,00
TOTAL AUMENTOS		8.000,00



RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	AUMENTOS
870.01	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES.	8.000,00

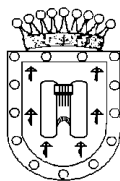
Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.

DUODÉCIMO.-ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, en relación al art. 64 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria a fecha 30 de septiembre de 2020.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE 30 SEPTIEMBRE 2020	
a) Derechos netos	165.041,56 €
b) Ingresos realizados	153.090,46 €
c) Devoluciones de ingresos	355,96 €
d) Recaudación líquida	152.734,50 €
e) Pendiente de cobro (d-a)	-12.307,06 €
f) Estado de ejecución	-328.727,31

2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE 30 SEPTIEMBRE 2020	
a) Obligaciones reconocidas	228.087,06 €
b) Pagos realizados	228.087,06 €
c) Reintegros de gastos	0,00 €
d) Pagos líquidos	228.087,06 €
e) Pendiente de pago	0,00€
f) Estado de Ejecución	265.681,81 €



SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

- Saldo libreta habitual: 100.974,81 €
- Saldo libreta recaudación: 475.315,14 €
 - Total: 576,289,95 €

DECIMOTERCERO.-RECLAMACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DE RETIRADA DEL SERVICIO CONTENEDORES DE COMPOSTAJE EN PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

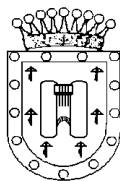
El Sr. Alcalde informa que con fecha de entrada 27 de octubre de 2020, se ha recibido en este Ayuntamiento certificación de acuerdo del Concejo de Peñacerrada-Urizaharra en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2020 por el que se traslada al Ayuntamiento lo siguiente:

“Que se coloquen contenedores de cartón, vidrio, plásticos y restos, en la zona del aparcamiento destinada para minusválidos, cambiando estas plazas por las que se creen en el terreno al lado de telefónica, propiedad de esta Junta Administrativa y que los contenedores de compost no se instalen allí ni en otro sitio donde puedan ocasionar molestias de salubridad a cualquier vecino.”

El Sr. Alcalde informa que la contestación al escrito del acuerdo del Concejo de Peñacerrada-Urizaharra se va a realizar en los siguientes términos:

“**Primero.-** Mediante Resolución de Alcaldía núm. 126/2020, de 26 de septiembre, se acordó estimar la solicitud de una vecina de Peñacerrada-Urizaharra, modificando la ubicación de la centralización de contenedores del espacio habilitado entre la parcela catastral 918 del Polígono 1 de propiedad y la parcela 919 del Polígono 1, y cambiándola a la esquina suroeste de la parcela catastral 918 del Polígono 1 de propiedad municipal, ocupando varias plazas de aparcamiento actuales y habilitándose ese espacio a tal efecto al uso común y público de recogida de todo tipo de residuos, de tal manera que ésta se ubique, como mínimo, a 30 metros de la propiedad de la vecina afectada, distancia suficiente para evitar las posibles molestias que la interesada describía en su escrito.

Igualmente, se acordó que, para que, el servicio de aparcamiento no sufra una merma, el número de plazas ocupadas por la ubicación de la centralización de contenedores se reubicarán en el espacio habilitado entre la parcela catastral 918 del Polígono 1 de propiedad municipal y la parcela 919 del Polígono 1 propiedad de la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra.



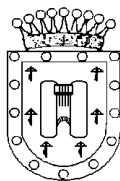
Segundo.- Que la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos es competencia de titularidad municipal. Competencia que, este Ayuntamiento, tiene delegada en la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa. Por ello, les facilito los antecedentes en materia orgánica en la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa y por tanto en nuestro propio municipio, a fin de que pueda servir para tener un mayor conocimiento de lo que supone la gestión segregada de la materia orgánica o compostaje y de su importancia respecto al medio ambiente:

ANTECEDENTES MATERIA ORGÁNICA EN LA CUADRILLA DE CAMPEZO-MONTAÑA ALAVESA

La *Agenda 2030*, a través de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establece que los gobiernos locales son los responsables de constituir una gestión sostenible de los residuos sólidos, con énfasis en la reutilización y el reciclaje, ya que constituyen uno de los servicios ambientales urbanos más cruciales. La *Directiva Marco Europea de Residuos 2008/98/CE* y la *Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados*, también establecen que corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

De esta manera, la Cuadrilla de Campezo – Montaña Alavesa se compromete a garantizar el cumplimiento de la jerarquía de opciones de gestión de residuos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado y valorización de los residuos (valorización energética), y eliminación, tal y como establece la *Directiva 2008/98/CE*, así como con el avance hacia el cumplimiento del objetivo de la misma directiva, relativo al reciclado del 50% de los residuos municipales en 2020.

En esta línea, es especialmente relevante la materia orgánica como parte de los RSU, ya que según los datos que aporta las últimas caracterizaciones de RSU realizadas por la Diputación Foral de Álava, se estima que el 42.47% del total de los residuos en peso

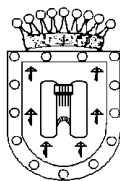


generados en Álava pertenecen a los denominados biorresiduos (*Inventario de Residuos Domésticos del Territorio Histórico de Álava, 2017 DFA*), y por tanto una inadecuada gestión y tratamiento de los mismos, puede derivar en graves problemas ambientales y grandes costos económicos a corto y largo plazo.

En este sentido, y siguiendo las directrices del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020, en donde se incorpora como uno de los objetivos específicos del Programa de Prevención “el fomento del autocompostaje en zonas rurales y el compostaje comunitario en zonas residenciales de baja densidad”, la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa ha decidido apostar por la implantación progresiva de un sistema de prevención/gestión descentralizada de la Fracción Orgánica de los Residuos Municipales.

La gestión segregada de la materia orgánica aporta numerosas ventajas respecto al sistema actual:

- Se cierra el ciclo de la materia orgánica al dar valor al residuo como recurso.
- Al cerrar el ciclo in-situ, no es necesario el transporte de estos biorresiduos (cuyo mayor contenido suele ser agua) y se derivan menos a las plantas de tratamiento.
- El compost producido puede ser utilizado como abono en vez de otros abonos químicos y, por tanto, se mejora la fertilidad, estructura y funcionalidad de la tierra.
- Tiene un efecto positivo en la sensibilización y formación de la ciudadanía con respecto al medio ambiente ya que cada persona participa en el proceso de gestión de los residuos que ella misma genera.
- Además, esta forma de gestión de residuos aporta beneficios culturales y sociales y se puede alinear con otras iniciativas locales fomentando la participación y convivencia ciudadana.



Así las cosas, la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa es consciente de la problemática actual de los residuos sólidos urbanos y en concreto, de los biorresiduos. Con la intención de mejorar la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa ha llevado a cabo diversas campañas de sensibilización y reciclaje. Así, y para hacer frente a la gestión de la fracción orgánica de los residuos municipales, en el año 2018 se implantaron 6 zonas de compostaje comunitario en todos los municipios de la comarca. La Cuadrilla asume el compromiso de que las instalaciones de los seis puntos de compostaje comunitario de la Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa creados con la subvención del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava se mantengan durante un período mínimo de tres años.

En el caso del compostaje doméstico, se puso en marcha una campaña informativa y de captación a finales de 2018 dirigida a todas aquellas viviendas que dispusiesen en el domicilio o cerca de él una huerta, jardín o cualquier lugar que posibilitase poner el compostador en un lugar óptimo para el correcto desarrollo del proceso.

Por último, en el año 2019, se instalaron dos puntos de compostaje escolar en los dos centros escolares de la comarca (Santa Cruz de Campezo y Maeztu); de la misma manera, se formó a todas las personas participantes de este proyecto, y se proporcionó asistencia técnica en materia de mantenimiento y seguimiento del proceso.”

Las personas integrantes de la Corporación se dan por enteradas del contenido de la contestación al escrito del acuerdo del Concejo de Peñacerrada-Urizaharra.

DECIMOCUARTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL 25N CON MOTIVO DEL DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Visto que el próximo 25 de noviembre es el Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA** las siguiente Declaración Institucional:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL 25N CON MOTIVO DEL DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La pandemia de la COVID-19 ha puesto nuestras vidas y comunidades en jaque, desafiando seriamente la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas y la vida en comunidad. Está cambiando nuestra forma de entender y estar en el mundo. El confinamiento, las restricciones de movimiento y la limitación de las relaciones han destapado con toda su crudeza las situaciones de extrema vulnerabilidad de las mujeres que están enfrentando violencia machista en sus diferentes formas.

Todos los contextos de crisis, como ocurre con esta pandemia, son un caldo de cultivo para que la violencia machista proliferase, se multiplique y se reproduzca. Esta violencia es una manifestación de las desiguales relaciones de poder y de la discriminación contra las mujeres, que se ven agravadas por las crisis sanitaria, social y económica que estamos viviendo.

En la situación generada por la pandemia, debemos poner el foco en las mujeres y niñas que enfrentan violencia en sus hogares, en sus trabajos, en sus espacios de vida están resistiendo por su supervivencia. En este contexto debemos seguir trabajando para generar las condiciones adecuadas para evitar su aislamiento, desprotección e invisibilidad. Se merecen todo el reconocimiento y solidaridad de la sociedad. Por eso queremos recordar especialmente hoy a las cuatro-mujeres asesinadas este año en Euskal Herria, dos en la CAPV y otras dos en Iparralde. Esta dolorosa realidad nos interpela como sociedad y nos compromete a seguir trabajando y movilizarnos para que no siga ocurriendo.

Sin embargo, con esto NO BASTA. Debemos estar a la altura con un compromiso político inequívoco, porque la sociedad exige a las instituciones que hagan de la violencia machista contra las mujeres una prioridad política. Es tiempo como nunca de disponer todo el apoyo y recursos de los servicios públicos y de las instituciones, para apoyar a las mujeres en sus procesos de liberación, recuperación, empoderamiento y autonomía. Es imprescindible para que las mujeres recuperen el derecho fundamental a una vida que merezca la pena ser vivida, con dignidad y seguridad. Es condición necesaria, además, para que nuestros pueblos y ciudades se fortalezcan como espacios de convivencia segura, solidaria e igualitaria.

Desde nuestra cercanía a la ciudadanía, los Ayuntamientos vascos queremos poner voz a la solidaridad de nuestros municipios con las mujeres y otras víctimas de la violencia machista. Asumimos nuestra responsabilidad en colaboración y coordinación con todas las instituciones, colectivos feministas y de mujeres, expertas y agentes de sociedad. Por todo ello, el Ayuntamiento de Peñacerrada- Urizarra se compromete a:

- Situar los **derechos de las mujeres víctimas de violencia machista en el centro** de todo el proceso de atención, escuchando y atendiendo sus necesidades y demandas, para diseñar nuevas políticas que garanticen el derecho a la protección, atención, reparación y garantía de no repetición.



- **Mejorar** la vigilancia para poder detectar y actuar con rapidez ante nuevas formas y nuevos perfiles de mujeres en situaciones de violencia
- **Sostener**, mejorar y adaptar los servicios de atención y apoyo para las mujeres que enfrentan violencia machista en todas sus formas con un enfoque reparador, en el ámbito de las competencias de cada institución
- **Impulsar** los programas de apoyo al empoderamiento de las mujeres y la prevención de la violencia entre la población más joven como instrumentos esenciales para impedir futuras situaciones de violencia.
- **Preservar y consolidar** los programas de igualdad en la vida local, para luchar contra el aumento de las desigualdades que agudizan las situaciones de vulnerabilidad de algunos colectivos de mujeres.
- **Analizar el impacto que la crisis del COVID19** está teniendo en el empobrecimiento y la vulnerabilidad de las mujeres para poder diseñar actuaciones específicas de apoyo.
- **Incorporar la perspectiva de género en las medidas dirigidas a paliar las pérdidas de empleo, ingresos y otros impactos negativos de la crisis, que han afectado más a las mujeres y suponen un obstáculo para que puedan salir de situaciones de violencia machista.**
- Apelar a la **colaboración y coordinación** entre instituciones, Ayuntamientos, Diputaciones Forales y Gobierno Vasco a fin de garantizar los recursos y poner en marcha todas las iniciativas necesarias, en el marco de sus competencias.

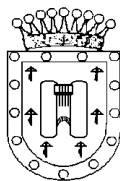
Asimismo, hacemos un llamamiento a nuestros vecinos y vecinas a adherirse a las movilizaciones convocadas por el movimiento feminista con motivo del día por la Eliminación de la Violencia hacia las mujeres.

AZAROAREN 25-ERAKO ERAKUNDE ADIERAZPENA EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA EZABATZEKO EGUNA DELA ETA

COVID-19ren pandemiak gure bizitza eta komunitateak kolokan jarri ditu, pertsona guztien osasunari, segurtasunari, ongizateari eta komunitate-bizitzari erronka handia jarriz. Mundua ulertzeko eta bertan egoteko dugun modua aldatzen ari da. Konfinamenduak, mugimendu-murrizketek eta harreman-mugek agerian utzi dituzte, beren gordintasun osoz, indarkeria matxista mota desberdinei aurre egiten ari diren emakumeen egoera oso ahulak.

Krisi-testuinguru guztiak, pandemia honekin gertatzen den bezala, indarkeria matxista, ugaltzeko, biderkatzeko eta ugaritzeko haztegi bat dira. Indarkeria hori botere-harreman desorekatuen eta emakumeen aurkako diskriminazioaren adierazpen bat da, eta pairatzen ari garen krisi sanitario, sozial eta ekonomikoaren ondorioz larriagotu egiten dira.

Pandemiak sortutako egoeran, arreta jarri behar dugu beren etxeetan, lanetan eta bizi-espazioetan bizirik irauteagatik indarkeriari aurre egiten ari diren emakume eta nesengan. Gizartearen aitorpen eta elkertasun osoa merezi dute. Testuinguru horretan, isolamendua, babesgabetasuna eta ikusezintasuna saihesteko baldintza egokiak sortzeko lanean jarraitu

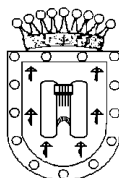


behar dugu. Horregatik, aurtan Euskal Herrian hildako lau emakumeak gogoratu nahi ditugu bereziki gaur, bi EAEn eta beste bi Iparraldean. Errealitate mingarri horrek gizarte gisa interpelatu egiten gaitu, lanean jarraitzeko eta mobilizatzeko konpromisoa hartzeko, horrela gerta ez dadin.

Hala ere, horrekin EZ DA NAHIKOA. Konpromiso politiko argia behar dugu, gizarteak erakundeei eskatzen baitie emakumeen aurkako indarkeria matxista lehentasun politiko bihur dezatela. Inoiz ez bezala zerbitzu publikoen eta erakundeen laguntza eta baliabide guztiak izateko, emakumeei beren askapen-, berreskuratze-, ahalduntze- eta autonomia-prozesuetan laguntzeko garaia da. Ezinbestekoa da emakumeek duintasunez eta segurtasunez bizitzea merezi duen bizitzarako oinarritzko eskubidea berreskura dezaten. Behar-beharrezko baldintza da, gainera, gure herriak eta hiriak bizikidetzara seguru, solidario eta berdinzalerako gune gisa indartu daitezen.

Herritarrengandik hurbil gaudenez, euskal udalok ahotsa jarri nahi diogu gure udalerriek emakumeekiko eta indarkeria matxistaren beste biktima batzuekiko duten elkartasunari. Gure erantzukizuna gure gain hartzen dugu, erakunde, kolektibo feminista eta emakumeen kolektibo, aditu eta gizarteko eragile guztiekin lankidetzan eta koordinatuta. Horregatik guztiagatik, Urizaharreko Udalak konpromiso hau hartzen du:

- **Indarkeria matxistaren biktima diren emakumeen eskubideak** arreta-prozesu osoaren **erdigunean** jartzea, haien beharrak eta eskaerak entzun eta aintzat hartuta, babeserako, arreterako, erreparaziorako eta berriz ez gertatzeko bermerako eskubidea bermatuko duten politika berriak diseinatzeko.
- Behaketa **hobetzea**, indarkeria-egoeretan dauden emakumeen forma eta profil berriak hautemateko eta horien aurrean azkar jarduteko.
- Indarkeria matxistaren edozein formari aurre egiten dioten emakumeentzako arreta- eta laguntza-zerbitzuak mantentzea, hobetzea eta **egokitzea**, ikuspegi konpontzailearekin, erakunde bakoitzaren eskumenen esparruan.
- Emakumeen ahalduntzeari eta Gazteen artean indarkeriaren prebentzioari laguntzeko programak **bultzatzea**, etorkizuneko indarkeria-egoerak eragozteko funtsezko tresnak diren aldetik.
- Tokiko bizitzan berdintasun-programak **zaintzea eta egonkortzea**, emakume-kolektibo batzuen egoera ahulak areagotzeko desberdintasunak areagotzearen aurka borrokatzeko.
- **COVID19ren krisiak** emakumeen pobretzean eta kalteberatasunean duen **eragina aztertzea**, laguntza-jarduera espezifikoa diseinatu ahal izateko.
- **Genero-ikuspegia txertatzea** enplegu-galerak, diru-sarrerak eta krisiaren beste eragin negatibo batzuk **arintzeko neurrietan**, zeinak eragin handiagoa izan duten emakumeengan, eta oztopo diren **indarkeria matxistako egoeretatik ateratzeko**.
- Erakundeen, udalen, foru-aldundien eta Eusko Jaurlaritzaren arteko **lankidetzara eta koordinazioa** eskatzea, baliabideak bermatzeko eta beharrezko ekimen guztiak abian jartzeko, beren eskumenen esparruan.



Halaber, gure bizilagunei dei egiten diegu mugimendu feministak Emakumeen aurkako Indarkeria Ezabatzeko eguna dela-eta deitutako mobilizazioei atxikitzeko.

DECIMOQUINTO.- EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde informa que, a falta de algún pequeño ajuste, como su ubicación, ya están disponibles los ordenadores para los grupos políticos municipales.

El Portavoz del grupo político EAJ-PNV solicita que, si técnicamente es posible, puedan tener acceso a consultar la contabilidad.

El Sr. Alcalde informa que no existe inconveniente en atender esa solicitud, siempre que técnicamente sea posible y solo a modo de consulta.

DECIMOSEXTO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Excm. Diputación Foral de Álava por el que notifican el Acuerdo 466/2020 de 13 de octubre del Consejo de Gobierno Local por el que se aprueba definitivamente la Ponencia de Valoración del suelo y de las construcciones de los bienes de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizada para el término municipal de Peñacerrada-Urizaharra.
- De la Subdelegación del Gobierno en Álava por la que informa del envío de mascarillas al municipio según criterios poblacionales.

DECIMOSÉPTIMO.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL ÓRGANO COLEGIADO EN LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTURA DE MONTAÑA "IZKI".

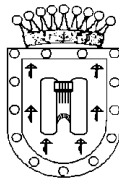
Vista la necesidad de cumplir los requisitos de paridad de género en la Asociación de Agricultura de Montaña "Izki", el Alcalde propone realizar las siguientes designaciones:

Representante del Ayuntamiento en la Asociación de Agricultura de Montaña "Izki":

Titular: Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda.

Suplente: D. José Luis Armentia Gainzarain.

Representante de la Comunidad de las Rasas en la Asociación de Agricultura de Montaña "Izki":



Titular: Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda.

Suplente: D. José Luis Armentia Gainzarain.

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas corporativas asistentes al acto (6 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación) **ACUERDA** aprobar las anteriores designaciones.

DECIMOCTAVO.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EN CONCEPTO DE FIANZA DEFINITIVA DE LA EJECUCIÓN DEL “CONTRATO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”.

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2020 (registro de entrada nº 686), la mercantil Julter Servicios S.L. solicita la devolución de la cantidad depositada al Ayuntamiento como garantía de realización de los trabajos contratados por el Ayuntamiento en 2013 .

Resultando que examinado el expediente, efectivamente, se ingresó la cantidad de 492,00 euros en concepto de garantía definitiva del Contrato de limpieza de los edificios de propiedad pública.

Resultando que, habiendo concluido el contrato el 31 de octubre de 2019.

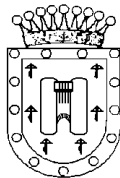
Considerando lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de la firma del contrato.

A la vista de lo anterior,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (6 de los 7 que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

PRIMERO.- Devolver a la mercantil JULTER SERVICIOS S.L., la cantidad de 492,00 euros, correspondiente a la garantía definitiva depositada en relación al contrato formalizado, con la mercantil indicada, con fecha 30 de julio de 2013, en concepto de “Contrato de limpieza de los edificios de propiedad pública”.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a JULTER SERVICIOS S.L., junto con la devolución del aval, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.



DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Primero.- El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el concejal Sr. Vidal García, lee el ruego del grupo político EAJ-PNV, por el cual informa que ha sido informado de que en la sala de espera del Centro de Salud se escuchan las conversaciones que se desarrollan en el interior de la consulta. Al tratarse de información de especial sensibilidad y protección, ruega que se verifique si los sistemas de aislamiento acústicos son adecuados para garantizar la confidencialidad, instando a su adecuación, si fuera necesario, procediéndose a las labores de mantenimiento pertinentes.

El Sr. Alcalde considera a este respecto que el edificio tiene unas características complicadas en lo que a la acústica se refiere y propone la instalación de un hilo musical para evitar los problemas planteados.

El concejal Sr. Vidal García muestra su conformidad con la medida planteada.

Segundo.- El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el concejal Sr. Vidal García, lee el ruego del grupo político EAJ-PNV, por el cual informa que ha tenido conocimiento de que el sistema de alumbrado del Frontón, ha sido inutilizado, parece ser que como medida preventiva ante la pandemia del COVID 19.

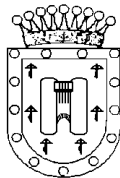
También hemos recibido varias sugerencias en relación a permitir el uso de la citada instalación, que se podría considerar al aire libre, como lugar de juego de los niños y niñas durante el periodo invernal.

Así mismo en la Orden de 22 de octubre de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en diversos municipios y zonas básicas de salud de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se contempla la prohibición de utilización de Parques Infantiles entre las 21:00 y las 6:00 horas, permitiéndose el uso, fuera de esa franja horaria, de parques infantiles, zonas deportivas, pistas de patinaje (skating), o espacios de uso público al aire libre similares, mientras se respete un aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de superficie. Po lo que ruega:

Se habilite el accionado de la luz del Frontón, para poder ser utilizado cumpliendo lo establecido en la Orden antedicha.

De no ser así debería precintarse y restringirse el acceso durante las 24 horas del día.

El Sr. Alcalde los criterios de Gobierno Vasco sobre las últimas medidas en la lucha contra el COVID-19, según las cuales solo se permite en instalaciones deportivas las actividades programadas con el uso obligatorio de mascarilla, grupos de máximo seis personas, distancia interpersonal y aforos del 40%, y explica que el no encender la



iluminación del frontón se debe a no facilitar la reunión de personas y de esta manera se puedan cumplir con la normativa antiCOVID-19.

El concejal Sr. Vidal García considera que si no hay luz se evita la utilización en la franja nocturna, pero no de día. Además sin luz se pueden crear situaciones de peligro. Si no se puede utilizar el frontón es más conveniente vallarlo para impedir el acceso de personas.

El Sr. Alcalde propone colocar carteles prohibiendo el paso y cinta delimitadora.

El concejal Sr. Vidal García muestra su conformidad con la medida planteada y muestra su colaboración.

Tercero.- El Portavoz del grupo político EAJ-PNV, el concejal Sr. Vidal García, lee el ruego del grupo político EAJ-PNV, por el cual informa que en el número 15 de la Calle Mauricio Valdivielso de la localidad de Payueta-Pagoeta (Parcela 665 del Polígono 1) se encuentra una edificación es estado de abandono desde hace varios años. Este pasado fin de semana se ha producido un desprendimiento, a la vía pública, de una parte del reboque del dintel de la puerta de acceso. Se observa un abombamiento de la fachada y una grieta de considerable anchura en la jamba del hueco de la venta que se encuentra por encima de la citada puerta. Ante la posibilidad de futuros desprendimientos y para evitar daños personales y/o materiales, por lo que ruega la intervención del personal técnico de este ayuntamiento para proceder a la inspección de la citada edificación, y la asunción de las medidas que sean precisas para garantizar la seguridad.

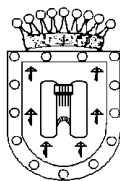
El Sr. Alcalde informa que el ruego será trasladado al Sr. Arquitecto Municipal.

Cuarto.- El Sr. Alcalde informa que en los últimos días se han empadronado en el municipio 27 personas. Los empadronamientos se han producido en todos los pueblos del municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO I

(HITZARMENAREN EREDUA, 2005EKO AZAROAREN 22KO JAURLARITZAREN
KONTSEILUAN ONARTUA)

Hitzarmena, Herri Ardularitzaren Euskal Erakundearen eta Euskal Autonomia Erkidegoko Herri-erakundearen artekoa, hizkuntza-prestakuntza eta normalizazioaren arloan izenpetzekoa

Hitzarmena, Urizarharreko udalaren eta Herri Ardularitzaren Euskal Erakundearen artekoa.

PARTE HARTZEN DUTE:

Alde batetik, **Maite Iurretagoiena Iburguren** andreak, Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeko zuzendari eta ordezkari gisa, eta

Bestetik, JUAN JOSE BETOLAZA PINEDO jaunak/andreak, Urizarharreko udala(e)ko ALKATEA_ eta ordezkari gisa.

ADIERAZI DUTE:

I.– 10/1982 Legeak (Euskararen Erabilpena Arauzkotzeko Oinarrizko Legeak) aitortzen du herritar orok eskubidea duela euskara nahiz gaztelania erabiltzeko herri-administrazioarekiko harremanetan, eta, ondorioz, administrazioari agintzen dio eskubide hori gauza dezan.

II.– 6/1989 Legeak (Euskal Funtzio Publikoari buruzko Legeak), hizkuntza-normalizazioari buruzko tituluan, 10/1982 Legean ezarritako printzipio eta tresnak biltzen ditu. Legeak, halaber, hizkuntza-eskakizunaren figura sortzen du; horrela, aurrerantzean, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetako lanpostuak betetzeko prozesuetan eta, oro har, hautaketa-prozesuetan, irizpide objektiboak izango dira euskara-maila baloratzeko.

III.– Urriaren 14ko 241/2003 Dekretuak (Herri Ardularitzaren Euskal Erakundearen egitura eta eginkizunak arautzen dituenak) 15.1 artikuluan ezartzen duenez, erakunde horri dagokio, Euskalduntze Zerbitzuaren bitartez, "Euskadiko administrazio publikoaren zerbitzura dauden langileen hizkuntza-gaitasuna sustatu, antolatu eta ebaluatzea, Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legean eta horren garapeneko arauetan ezarritako moduan, hartara euskal administrazio publikoetan, beroriekin lankidetzan arituz, euskararen erabilera normalizatzeko, Hizkuntza Politikarako Sailburuordetzak hizkuntzaren normalizaziorako ezarritako planekin bat etorritik."

IV.– Apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuak (Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen duenak) testu bakar batean biltzen ditu euskararen administrazio-erabilerari buruzko hainbat xedapen, hain zuzen ere, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko plangintza-prozesuaren antolamenduari buruz Eusko Jaurlaritzak zenbait dekretutan emandako xedapenak.

V.– Urizarharreko udalak onartuta dauka hizkuntza-normalizaziorako plana, beti ere apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren arabera (Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen du).



VI.– Hori guztia ikusita, Urizaharreko udalak Herri Ardularitzaren Euskal erakundearen lankidetzara eskatzen du indarrean dauden xedapenen arabera bete behar dituen hizkuntza-helburuak lortzeko.

Horregatik guztiagatik, Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak eta Urizaharreko udalak erabaki dute lankidetzara aritzea azken erakunde horren hizkuntza-normalizazioko lanetan. Horretarako, hitzarmen hau adostu dute, ondoko printzipioak eta jarduteko ildoak abiapuntu dituela.

HITZARMENAREN HELBURUA

Lehenengoa.– Hitzarmen honen bidez finkatu nahi da zein nolako harreman juridikoa izango duten Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak eta Urizaharreko udalak beren artean, Ogasun eta Herri administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduan ezarritakoetatik aplikagarriak direnei dagokionez. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri ardularitzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen udal-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

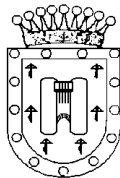
Bigarrena.– Aurreko klausula horrek aipatzen duen harreman juridikoak honako jardute-esparruak izango ditu:

- Euskara-ikastaroak antolatzea: euskalduntze/alfabetatzeko eta 4. hizkuntza-eskakizunari dagokion hizkuntza-prestakuntzako ikastaroak.
- Dirulaguntzak: euskara-ikastaroetara doazen langileak ordezkatzeko (udal-administrazioentzako baino ez).
- Terminologia juridiko-administratiboa.
- Euskarazko administrazio-materiala prestatu eta erabiltzea.

EUSKALDUNTZE/ALFABETATZEKO ETA 4. HIZKUNTZA-ESKAKIZUNEN HIZKUNTZA-PRESTAKUNTZAKO IKASTAROK

Hirugarrena.– Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak Urizaharreko udalaren esku jartzen ditu Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren I. kapituluaren jasotako hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

Laugarrena.– Ogasun eta Herri Administrazio Sailburuaren 1998ko ekainaren 9ko Aginduaren bidez argitaratutako hitzarmen-eredua aplikatuz ezarritako ordu-kredituak 2006ko irailaren 30era arte izango dute balioa. Hortik aurrera, Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren seigarren artikulua 3. paragrafoan ezarritako parametroen arabera zehaztutako ordu-kreditua izango du langile bakoitzak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.



Bosgarrena.– Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III. kapituluaren datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.

Seigarrena.– Urizaharreko udalak, hitzarmen hau izenpetzearen ondorioz, onartu egiten ditu Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduko hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak jaso ahal izateko baldintzak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

EUSKARA-IKASTAROETARA DOAZEN LANGILEAK ORDEZKATZEKO DIRULAGUNTZAK (UDAL-ADMINISTRAZIOENTZAT BAINO EZ)

Zazpigarrena.– 1.– Udal-administrazioetako langileak euskara-ikastaroetara joatea errazagoa izan dadin, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak dirulaguntzak emango ditu ikastaroetara doazen langileak ordezkatzeko, baldin eta ordezkapen horiek beharrezkoak badira.

2.– Dirulaguntzak horiek Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren II. kapituluaren ezarritakoari egokituko zaizkio; Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

3.– Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III. kapituluaren datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.

TERMINOLOGIA JURIDIKO-ADMINISTRATIBOA

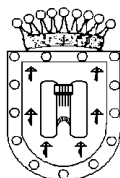
Zortzigarrena.- Administrazio-hizkera finkatzeko eskumena IVAPi dagokiola-eta, erakunde horrek terminologia-bankuak, glosarioak eta bestelako terminologiako lan-tresnak eskainiko dizkie hitzarmen hau izenpetzen duten herri-erakundeei

Urizaharreko udalak, IVAPek hala eskatzen dionean, bere eguneroko kudeaketan ohikoak diren administrazio-agirietan erabiltzen diren termino eta unitate lexikalak aurkeztuko ditu.

Urizaharreko udalak, idazten dituen administrazio-agirietan, IVAPek bere terminologia-bankuetan eta glosarioetan onartutako terminologia juridiko-administratiboa erabiliko du.

EUSKARAZKO ADMINISTRAZIO-MATERIALAK PRESTATU ETA ERABILTZEA

Bederatzigarrena.– Urizaharreko udalak, HAEErekin elkarlanean, behar diren maiztasun-azterketak egingo ditu bere agirietan, eta, horrela, herri-erakunde horrek gehien erabiltzen dituen administrazio-agiri eta -espedienteak zein diren zehaztuko da. Ekimen horren bidez jakingo da zein idazki diren herritarren eta Urizaharreko udalaren arteko idatzizko harremanetan premia handiena dutenak euskara aldetik egokitzeko.



Urizarharreko udalak administrazio-agirien egokitzapenean antzematen dituen behar orokor eta zehatzak jakinarazi ahal izango dizkio HAEERI; horrelakoetan, bada, hizkuntza aldetik egokitzeko hautatu diren administrazio-agiri zehatzak eskuratuko dizkio. HAEER, berriz, administrazio-idazki horien ereduak prestatuko ditu, eta Urizarharreko udalari bidaliko aztertu eta balora ditzan.

Administrazio-idazkien behin betiko proposamen guztiak, diren aurreko lerroaldean aipatutako bidez egindakoak nahiz HAEER bere kabuz egindakoak, lankidetzahitzarmen hau sinatzen duten herri-erakunde guztiei igorriko zaizkie.

KLAUSULA OROKORRAK

Hamargarrena.– Hitzarmen honek, sinatuz gero, aurreko lankidetzahitzarmena ordezkatzeko du, dena delako herri-erakundeak hizkuntza-prestakuntzaren eta normalizazioaren arloan HAEERekin sinatuta leukakeen hitzarmena, esan nahi da.

Hamaikagarrena.– Hitzarmen honen iraupena lau urtekoa izango da, 2020ko urriaren 2tik kontatzen hasita, aldeetako batek ez badu berariaz adierazten bertan behera utzi nahi duela.

Hamabigarrena.– Hitzarmen hau bertan behera uzteko nahia adieraz lezake aldeetako edozeinek, bere aldetik, eta, hala eginez gero, bermatu egin beharko da hasitako jarduerak amaitu egingo direla. Nahi hori adierazi eta handik hiru hilabetetara amaituko da hitzarmenaren indarraldia.

Eta adostasun frogatzat, alde biek sinatzen dute hitzarmen hau, Vitoria-Gasteizen, 2020ko irailaren 29an.

Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen aldetik

Herri-erakundearen aldetik

Maite Iruretagoiena Iburguren

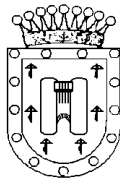
Juan José Betolaza Pinedo

Zuzendaria

Alkatea

IVAP

Urizarharreko udala



ANEXO II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y GESTIÓN DEL MUSEO
ETNOGRÁFICO AL AIRE LIBRE DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA**

En Peñacerrada-Urizaharra dede 2020

De una parte, D. con DNI en representación del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por nombramiento

De otra parte, D. Con DNI, en representación de la Junta Administrativa de Peñacerrada y en el ejercicio de las facultades atribuidas por nombramiento

Ambas partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

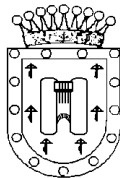
EXPONEN

1.- Que a ambas instituciones Ayuntamiento y Junta Administrativa, les corresponde la promoción, protección y difusión del Patrimonio Etnográfico Vasco en el marco de la jurisdicción correspondiente al término municipal y/o local de Peñacerrada-Urizaharra, la gestión de sus museos etnográficos y la promoción y difusión de la Cultura Etnográfica, así como el impulsar acuerdos de cooperación cultural entre ambas instituciones orientados a la consecución de los fines señalados.

2.- Que el Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, es un museo de carácter local de titularidad compartida: Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y Junta Administrativa de Peñacerrada. A este museo ambas instituciones aportan bienes de su propiedad: muebles e inmuebles, continentes y contenidos, que figurarán en el anexo I.

3.- Que de conformidad con lo expuesto, ambas instituciones, Ayuntamiento y Junta Administrativa de Peñacerrada, son competentes para gestionar el Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, como museo local de titularidad compartida.

4.- Que en el marco de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco y Ley 7/2006, de 1 de diciembre, de Museos de Euskadi y a tenor de sus competencias el



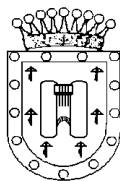
Ayuntamiento y la Junta Administrativa van a poner en marcha y a desarrollar el proyecto del Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, con el fin de adaptarlo a las realidades sociales del contexto actual, hacerlo accesible y responder a las necesidades de la ciudadanía. En este sentido, uno de sus objetivos es promover las visitas al museo, como una práctica de ocio cultural integrado en los hábitos y pautas de consumo de tiempo libre de la población alavesa y vasca, y otro el incidir muy especialmente en la participación de las asociaciones de nuestro municipio, que entre sus objetivos figuren la protección, conservación y difusión de nuestro patrimonio etnográfico. Por ello este convenio prevé la colaboración con la Asociación Etnográfica Lorenzo Prestamero, para lograr una mejor y más correcta protección y visualización de nuestro museo y del Patrimonio Etnográfico.

Son fines de la Asociación Cultural Lorenzo Prestamero, entre otros, la promoción de la Cultura y de las realidades culturales locales y la programación de acciones que redunden en el desarrollo sostenible y en hábitos de vida saludables.

5.- Que en virtud de sus competencias, el Ayuntamiento y la Junta Administrativa de Peñacerrada, se sienten competentes para desarrollar convenios dirigidos a fomentar la colaboración entre administraciones, que incidan en la gestión del Museo Etnográfico.

6.- Que de acuerdo con lo expuesto, el Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, es un museo de titularidad compartida entre Ayuntamiento y Junta Administrativa, a quien se le encomienda:

- a) La divulgación del pasado a través de los materiales etnográficos que constituyen sus fondos museísticos.
- b) La difusión de la etnografía, de la cultura etnográfica, como testimonio de nuestra historia y que caracteriza la cultura del pasado del Territorio Histórico de Álava y de la Comunidad Autónoma Vasca.
- c) La conservación, catalogación y exhibición ordenada de los bienes asignados al Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, como colección permanente del mismo.
- d) La investigación dentro de su especialidad y en torno a sus colecciones.
- e) La organización de exposiciones relacionadas con su especialidad.
- f) La elaboración y publicación de materiales relacionados con sus fondos y temas con ellos relacionados.
- g) El desarrollo de actividades divulgativas y didácticas respecto a sus contenidos y temáticas.



h) Cooperar y favorecer las relaciones y el intercambio con otros museos e instituciones, en el ámbito temático de la etnografía, a nivel del Territorio Histórico de Álava y, en su caso, de la Comunidad Autónoma Vasca.

i) La adquisición de material etnográfico con el objetivo de complementar sus colecciones, y la promoción de los depósitos, donaciones.

7.- Que en el ejercicio de las funciones anteriormente expuestas el Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, desarrollará líneas estratégicas de actuaciones entre las que se encuentran: fomentar actuaciones de contenido didáctico y cultural, impulsar acciones de difusión y comunicación, promocionar la investigación y el conocimiento de las piezas expuestas, editar publicaciones relacionadas con su contenido y temática y proporcionar al visitante la posibilidad de acercarse al conocimiento de la etnografía.

8.- Que en sintonía con la Decisión (UE) 2017/864 del Parlamento Europeo uno de los objetivos de este convenio es el sensibilizar al público a cerca de la importancia la educación y el aprendizaje permanente, atendiendo en particular a los niños, los jóvenes, las personas mayores y las comunidades locales.

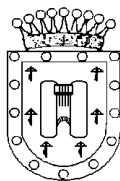
El Consejo del Parlamento Europeo, el 17 de mayo de 2017, declaró el año 2018 como “Año del Patrimonio Europeo”, con la finalidad de fomentar y apoyar la labor realizada por la Unión Europea, los estados miembros y las autoridades regionales y locales, en colaboración con el sector del Patrimonio Cultural y con la sociedad civil en sentido amplio, para proteger, salvaguardas, reutilizar, realizar, valorar y promover el Patrimonio Cultural.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio y finalidad.

El presente convenio tiene por objeto fijar y definir el marco y las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y Junta Administrativa de Peñacerrada, así como el desarrollo de proyectos, de forma conjunta, cuyo fin sea la promoción y difusión del Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, compartiendo de forma igualitaria y conjunta, medios y recursos de los que se beneficiará el propio Museo Etnográfico.



Por ello, acuerdan el préstamo mutuo y el intercambio de bienes muebles e inmuebles entre ambas instituciones, poniéndolos al servicio del Museo, para potenciar con un sello único el Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, situado en el entorno del Camino de Ronda, Puerta Sur de la Villa y Camino-Calle del Mesón.

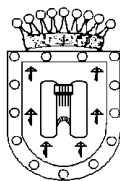
Segunda.- Obligaciones de las partes.

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) En primer lugar, en la asignación y adecuación de un local propio del museo, destinado a “Depósito de Materiales Etnográficos”, que ejerza la función de guardia y custodia, y donde se realicen las tareas de conservación, inventariado y catalogación, tratamiento, restauración y reparación de los bienes que componen el Museo al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra.
- b) La planificación, organización o ejecución de cuantas actuaciones se programen realizar en el museo.
- c) Colaborar en el diseño y ejecución conjunta de cuantas actividades se programen anualmente, destinadas a acercar esta oferta cultural a la sociedad.
- d) El diseño de actividades de formación, orientadas a la utilización de los elementos del patrimonio etnográfico como herramienta para los procesos de educación.
- e) El fomento de la preservación, cuidado y presencia de los bienes etnográficos.
- f) Coordinar los trabajos necesarios para la correcta ejecución de los programas anuales.
- g) La inclusión con carácter general del logotipo del Museo Etnográfico junto con los de las instituciones y el de la asociación o asociaciones que colaboren en la gestión anual del Museo, en todo el material que se ejecute y haga alusión al proyecto museístico.

Tercera.- Creación de la Comisión de Seguimiento del Convenio del Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra.

El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra y la Junta Administrativa de Peñacerrada, constituyen la Comisión de Seguimiento del Convenio del Museo, quien se encargará de su gestión, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras entidades de la Comunidad Autónoma Vasca, así como de garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio.



- a) La Comisión de Seguimiento del Convenio del Museo Etnográfico al Aire Libre de Peñacerrada-Urizaharra, estará compuesta por 2 representantes de cada uno de los entes firmantes, con voz y voto.

La designación de los representantes se llevará a efecto conforme al procedimiento siguiente:

La representación de Ayuntamiento recaerá en el Alcalde y 1 Concejala a designar.

La representación de la Junta Administrativa recaerá en su Presidente y un Vocal a designar.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión Mixta con derecho a voto, coincidirá con el que les corresponda en su entidad respectiva, salvo los supuestos de pérdida de la condición de miembro en dicha entidad.

No obstante, en los supuestos de renovación de las respectivas entidades, sus representantes continuarán desempeñando las funciones con carácter interino hasta la designación de nuevos miembros, no pudiendo adoptar, en ningún caso, acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada estipulada en el convenio.

- b) Ostentará la Presidencia y la Vicepresidencia de la Comisión Mixta, el Alcalde del Ayuntamiento y el Presidente de la Junta Administrativa, alternativamente cada año. El orden de inicio se establecerá por acuerdo de ambas instituciones.

Actuará como Secretario de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto, el Secretario del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra.

- c) Serán atribuciones de la Comisión Mixta:

Aprobar la gestión anual del museo, su presupuesto, su liquidación y su memoria anual.

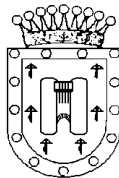
Resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

En general, ejercer cualquier otra función, que afectando al Museo, no esté expresamente expuesta en este Convenio.

- d) Celebración de las sesiones de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las sesiones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, se celebrarán en el lugar que determine el Presidente.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, se reunirá como mínimo dos veces al año. En la convocatoria se expresarán el lugar, día y hora así como los temas a tratar.



Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

Cuarta.- Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

A) Compromisos que no comprenden aportación financiera

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

B) Compromisos que sí incluyen aportación financiera

Deberán justificarse los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

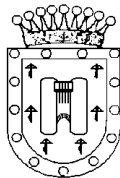
b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.

2. Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en el caso de que la financiación alcance la adquisición de bienes inmuebles.



5. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y repartibles, excepto en aquellos casos en que en el convenio se haya previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

6. Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Quinta.- Entidades colaboradoras:

Tendrá la consideración de entidad colaboradora las entidades (públicas y privadas) admitidas con tal carácter por la Comisión de Seguimiento del Convenio del Museo, en consideración a su aportación económica, cultural o de otra índole.

La entidad colaboradora participará en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con voz y sin voto.

Sexta.- Entidad colaboradora Asociación Etnográfica Lorenzo Prestamero.

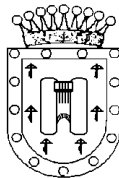
En todo caso, tendrá la consideración de entidad colaboradora la Asociación Etnográfica Lorenzo Prestamero, en consideración a su aportación cultural.

Esta asociación participará en las reuniones de la Comisión Mixta, con voz y sin voto, como asociación asesora.

Sus funciones serán las siguientes:

1. La presentación de proyectos anuales y necesidades del Museo, de acuerdo con el presupuesto disponible acordado por la Comisión de Seguimiento.
2. La realización de los oportunos seguimientos técnicos y de coordinación.
3. Desarrollo de actividades anuales en el entorno del museo.
4. Colaboración activa en la búsqueda de subvenciones u otros ingresos para la actividad y mantenimiento del Museo.

La entidad colaboradora participará en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, con voz y sin voto.



Séptima.- Régimen económico:

Este convenio conlleva aportaciones dinerarias entre las partes.

Para el desarrollo de la programación del museo, así como para hacer frente a los gastos de su gestión anual, tanto el Ayuntamiento como la Junta Administrativa, se comprometen a aportar, cada institución, anualmente hasta la cantidad de 4000 euros.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

Para el desarrollo de los fines expuestos, cada institución, bien de forma individual o al unísono, podrá o podrán solicitar subvenciones para el desarrollo de proyectos a ejecutar en el Museo Etnográfico, convocadas por otras entidades, organismos o personas.

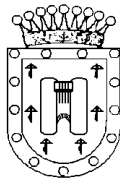
Igualmente, la Asociación Lorenzo Prestamero, podrá solicitar subvenciones que se encauzarán para acometer programas anuales del Museo.

Octava.- Duración del convenio:

La duración del convenio será de 4 años de acuerdo con el artículo 49, h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Según dicho artículo, en cualquier momento antes de la finalización del mencionado plazo podrá prorrogarse por otros 4 años mediante el acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Modificación del convenio:

Los términos de este convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. Dicha modificación se hará efectiva y se incorporará como parte inseparable del texto del convenio, mediante la correspondiente adenda de modificación.



Décima.- Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Museo, las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo.

Undécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio firmado, será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

Duodécima.- Naturaleza jurídica y jurisdiccional competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas, que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, se sustanciarán conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

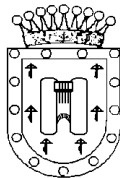
Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

El presente convenio no supone cesión de datos personales entre las partes, quienes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/674 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y no vulnerarán ninguno de los preceptos recogidos en el citado reglamento, ni en la normativa futura que pueda desarrollar a la anterior.

Decimocuarta. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.



Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimoquinta.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.